



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0273 2022-GORE-ICA/SGRH

Ica, **20 DIC 2022**

Visto, el Informe N° 025-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHIC, el Memorando N° 11-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de fecha 01 de junio de 2017, se contrató a la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, en mérito a resultar ganadora del Concurso Público de Méritos N° 0010-2017-GORE-ICA, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante adenda de fecha 02 de enero de 2018, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;

Que, mediante adenda de fecha 02 de abril de 2018, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante adenda de fecha 03 de enero de 2019, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019;

Que, mediante adenda de fecha 01 de julio de 2019, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de setiembre de 2019;

Que, mediante adenda de fecha 01 de octubre de 2019, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante adenda de fecha 02 de enero de 2020, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2020;

Que, mediante adenda de fecha 30 de junio de 2020, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante adenda de fecha 04 de enero de 2021, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2021;

Que, mediante adenda de fecha 26 de febrero de 2021, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de abril de 2021;

Que, mediante adenda de fecha 03 de mayo de 2021, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de agosto de 2021;

Que, mediante adenda de fecha 01 de setiembre de 2021, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante adenda de fecha 30 de diciembre de 2021, se amplió el Contrato por Servicios Personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0220-2021-GORE-ICA/SGRH, se resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por espacio de setenta y dos (72) días con eficacia anticipada a partir del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2021, a favor de la Servidora Lesly Fátima Quispe Yupa contratada por servicios personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica; la misma que ha solicitud de la servidora fue ampliada hasta el 18 de enero de 2022, completando en total 90 días de licencia sin goce de haber;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Solicitud s/n de fecha 19 de enero de 2022, la Servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, personal contratado por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, presenta renuncia voluntaria por motivos personales al cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2; quien a la fecha de su renuncia viene haciendo uso de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el término de noventa (90) días a partir del 21 de octubre de 2021 al 18 de enero del año 2022; por consiguiente, corresponde acceder y resolver la petición de la servidora renunciante, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), procede a cesarla por renuncia voluntaria de la mencionada servidora con efectividad a partir del 19 de enero del año 2022;

Qué, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución Subgerencial N° 025-2022-GORE.ICA/SGRH emitido el 7 de enero del 2022, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica resolvió textualmente lo siguiente: "[...] **Aceptar**, la renuncia voluntaria solicitado por la Lic. **Lesly Fátima Quispe Yupa**, con efectividad a partir del **19 de enero del año 2022**, y a partir de esta fecha, se da término a la Carrera Administrativa y al cargo de **Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2**, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, comprendida bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990. [...]";

Qué, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución Subgerencial N° 025-2022-GORE.ICA/SGRH emitido el 7 de enero del 2022, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica resolvió textualmente lo siguiente: "[...] *Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, debe adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento de sus vacaciones (compensación vacacional y vacaciones trucas) de la servidora renunciante.* [...]";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019 aprobado con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que textualmente establece lo siguiente: "[...] 4.1 **Compensación Vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. 4.2 **Compensación por vacaciones trucas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. [...]";

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 001-2022-DIRCTUR-OTA de 27 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se realizó la liquidación de las vacaciones de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, precisándose las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondientes al periodo del 01/07/2020 al 30/06/2021, de la misma forma, tiene pendiente 03 meses y 20 días de vacaciones trucas correspondientes al periodo del 01/07/2021 al 20/10/2021.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante el Informe N° 025-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC de fecha 11 de febrero del 2022 emitido por la Trabajadora Social del Gobierno Regional de Ica estableció textualmente lo siguiente: "[...] Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos [...] ha efectuado la liquidación por concepto de compensación vacacional de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa cuya compensación vacacional equivale al monto MUC y BET que ha percibido mensualmente la indicada ex trabajadora; de igual manera lo correspondiente a vacaciones trucas, cuyo cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; por lo que se debe reconocer a favor de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa por ambos conceptos la cantidad de Cuatrocientos quince con 45/100 soles (S/.415.45), a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de Treinta y siete con 39/100 soles (S/.37.39), correspondiente al 9% del monto de S/.415.45 ($S/.415.45 \times 9\% = 37.39$) por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud [...]", liquidación de compensación vacacional y vacaciones trucas que se detallan a continuación:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUCAS					
PERIODO	MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) Y BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	PENDIENTE COMPENSACIÓN VACACIONAL	MONTO COMPENSACIÓN VACACIONAL (MUC Y BET MENSUAL)	PENDIENTE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUCAS	IMPORTE VACACIONES TRUCAS (PROPORCIÓN DEL MONTO MENSUAL MUC Y BET, MESES Y DÍAS LABORADOS)
01/07/2020 al 30/06/2021		30 días	S/. 89.02		
01/07/2021 al 20/10/2021	S/. 738.10 S/. 330.24 S/. 1,068.34			03 meses y 20 días	S/. 326.43
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUCAS:			S/. 89.02	S/. 415.45	S/. 326.43

$$\begin{aligned} 1,068.34/360 &= 2.96 \times 30 \text{ días} &= & 89.02 \\ 1,068.34/12 &= 89.02 \times 03 \text{ meses} &= & 267.08 \\ 1,068.34/360 &= 2.96 \times 20 \text{ días} &= & 59.35 \\ &&& \hline &&& S/. 415.45 \end{aligned}$$

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0009 y Memorando N° 011-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.3 por el importe de 415.45, para atender el pago de compensación vacacional y compensación por vacaciones trucas a favor de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa y 2.1.3.1.1.5 por el importe de 92.25 para el pago del fondo de salud de acuerdo al cálculo de la Remuneración Mínima Vital según el siguiente detalle: ($S/.1025.00 \times 9\% = 92.25$); disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0206-2022-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la Lic. LESLY FÁTIMA QUISPE YUPA, la compensación vacacional y compensación por vacaciones trucas por el importe de S/.415.45; la misma que será afecta a fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.3.

Artículo 2.- RECONOCER el monto de S/.92.25 soles correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud de acuerdo a la Remuneración Mínima Vital, en el que para el cálculo se aplica según el siguiente detalle: (S/.1025.00 x 9% = 92.25); la misma que será afecta a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.3.1.1.5.

Artículo 3.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE